

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------

AUTO No. 384

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Quince (15) de Abril de dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION y LIQUIDACION ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

Demandante: MARIA LILIANA POSSO

Demandados: MÓNICA VIVIANA MANZANO ORTIZ, YEISSON ANDRÉS MANZANO ORTIZ, YURI ALEJANDRA MANZANO ORTIZ, GLORIA ESTELLA ORTIZ FAJARDO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: RAFAEL MANZANO CANO.

Radicación: 76.147-31-84-001-2021-00029-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la solicitud de autorización para notificación personal en nueva dirección de los demandados **MÓNICA VIVIANA MANZANO ORTIZ, YEISSON ANDRÉS MANZANO ORTIZ, YURI ALEJANDRA MANZANO ORTIZ y GLORIA ESTELLA ORTIZ FAJARDO**, previa las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES:

Solicita el apoderado judicial de la parte interesada se autorice como direcciones para que se surta la notificación de los demandados, las aportadas por estos dentro del proceso que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle del Cauca; con Radicación No. 2020-00233-00; dentro de cual se ordenó la vinculación de la señora *MARIA LILIANA POSSO*.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 y siguientes del Código General Del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, dispondrá el juzgado autorizar para que se surta la notificación de la demandada en la nueva dirección aportada por la apodera judicial de la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE

ÚNICO: TENER como dirección de la parte demandada para las correspondientes notificaciones las siguientes:

- *MONICA VIVIANA MANZANO ORTIZ, mujer mayor de edad y residente en la calle 21ª # 16 – 35 Barrio Rubén Cruz Vélez del municipio de Tuluá Valle, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.114.208.955 de La Victoria Valle.*
- *YEISSON ANDRES MANZANO ORTIZ, mayor de edad, actualmente radicado en Chile, residente en la Avenida Presidente Balmaceda 2914 de la ciudad de Santiago, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.210.522 expedida en La Victoria Valle,*
- *YURI ALEJANDRA MANZANO ORTIZ, mayor de edad y residente en la ciudad de Cúcuta, residente en la avenida 12 # 4 – 22, Barrio Comuneros Atalaya, identificada con*

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00029-00

la cédula de ciudadanía No. 1.116.442.097 de Zarzal Valle, y dirección electrónica alejandramanzanoortiz@gmail.com

- GLORIA ESTELLA ORTIZ FAJARDO, mayor de edad y residente en la calle 21ª # 16 – 35 Barrio Rubén Cruz Vélez del municipio de Tuluá, celular 3113252222, a efectos que la parte demandada lleve a cabo las diligencias de notificación personal correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: f2e07b22ae68ced14df84e80798b46c02e3bd3267abe1e7f713b7701c8ce90c4
Documento generado en 15/04/2021 03:13:07 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*